



# **POLÍTICA GENERAL DEL CANAL DE DENUNCIAS**

Versión 1.0

Año 2023

## 1. INTRODUCCION

La Dirección de **mdtel**, en su voluntad de garantizar el éxito de la cultura ética y de cumplimiento de la compañía, y en su compromiso con el fomento de la cultura de información junto con las garantías de protección adecuada del informante, establece la siguiente Política General del Canal de Denuncias

Las personas o entidades que trabajan o se relacionan con **mdtel**, deben comportarse con integridad y cumplir las leyes y normas internas en el desempeño de sus funciones junto con el deber de comunicar cualquier irregularidad o conducta ilícita de las que tenga conocimiento. Sólo así será posible que cualquier sospecha o duda de irregularidad sea comprobada y, en su caso, se puedan adoptar las medidas adecuadas para reparar sus consecuencias y evitar que esa irregularidad se repita en el futuro; mejorando de esta manera el entorno profesional, social, ético y de compromiso con el cumplimiento normativo.

La Política General del Canal de Denuncias tiene como objetivo enunciar los principios generales en materia del Canal de denuncias y defensa del informante para dar cumplimiento a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que viene a incorporar al Derecho español la DIRECTIVA (UE) 2019/1937.

En este sentido, **mdtel** ha diseñado, desarrollado e implementado un canal de denuncias que permite a todas las personas o entidades que tienen relación con la organización, revelar información que pueda constituir una conducta ilícita, garantizando que las mismas sean tratadas de manera efectiva dentro de la organización con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia empresa.

En particular, el Canal está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad de los denunciantes y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Igualmente, se establecen las garantías suficientes para la protección a toda persona que denuncie y se prohíben expresamente cualquier acción respecto a ella que pueda entenderse como amenaza, discriminación o represalia.

La realización de denuncias de mala fe derivará en las consecuencias previstas en la normativa laboral o de otra índole que resulte de aplicación.

## 2. PRINCIPIOS

Se enumeran los principios generales que viene a definir la presente Política:

### a) Accesibilidad

**Mdtel** dispone de un canal de denuncias público, claro, independiente y de fácil acceso, a través del formulario publicado en la página web de **Mdtel**.

El canal también permite realizar comunicaciones por escrito o verbalmente por medio de reunión privada que se solicitará a través del correo [compliance@mdtel.es](mailto:compliance@mdtel.es)

### b) Confidencialidad

Se garantiza el secreto de las actuaciones y la confidencialidad de la identidad del informante, en caso de que se hubiera identificado, y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Excepcionalmente, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

### c) Anonimato

Las personas que hagan uso del Canal de Denuncias podrán preservar su identidad formulando sus denuncias de manera anónima, si así lo desean. Si eligen esta opción, el Órgano de Compliance no podrá comunicarse con ellos a efectos de investigación.

### d) Independencia e imparcialidad del responsable del sistema

El Canal de Denuncias se configura como un sistema independiente y autónomo siendo gestionado únicamente por el Órgano de Compliance de **mdtel**, y, en aquellos casos en los que proceda la adopción de medidas provisionales o la imposición de sanciones tras la correspondiente investigación, también la Dirección General.

El Órgano de Compliance es un órgano independiente e imparcial que reporta directamente a la Dirección General de la compañía.

#### **e) Eficiencia y Trazabilidad**

Las comunicaciones presentadas serán tramitadas de conformidad con el procedimiento y los plazos contemplados en el Manual del Canal de denuncias de **mdtel**, garantizando que la comunicación pueda tratarse de manera efectiva dentro de la organización con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad.

#### **f) Ausencia de represalias**

Se prohíben expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia para los denunciantes.

#### **g) Buena fe**

Se establecen garantías de protección al informante que comuniquen o revelen las infracciones de buena fe.

Se extenderá la protección a aquellas personas que hayan informado de forma anónima pero que posteriormente hayan sido identificadas y cumplan las condiciones anteriormente previstas.

La realización de denuncias de mala fe derivará en las consecuencias previstas en la normativa laboral o de otra índole que resulte de aplicación.

#### **h) Formación continua**

El personal de la compañía recibirá formación específica sobre esta Política y la necesaria para el uso adecuado del Canal de Denuncias, siendo informados acerca de las novedades, cambios normativos y buenas prácticas que sean identificados.

#### **i) Registro de informaciones**

**Mdtel** cuenta con un registro interno y confidencial de cada una de las denuncias recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar.

Los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas solo se conservarán durante el periodo que sea necesario y proporcionado en cumplimiento con la normativa aplicable. En ningún caso podrán conservarse los datos por un periodo superior a diez años.

**j) Tratamiento de datos personales.**

El tratamiento de los datos personales dentro del canal de denuncias se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y en el presente título.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento se conservarán en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.



Javier García Rodríguez  
Director General